NUMERO 324.

Ley que autoriza transferencia en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4459 de fecha 23 de Abril de 1932).

---

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 325.

ART. UNICO:— El Poder Ejecutivo queda autorizado para exonerar del pago de derechos de Patentes comprendidos en la Ley No. 67, de fecha 9 de Diciembre del año 1930, y sus enmiendas, a las personas establecidas en los ramos de Farmacias, Bodegas y Carnicerías, dentro de las Colonias Agrícolas del Estado situadas en la línea fronteriza, siempre que los exonerados procedan de acuerdo con las reglamentaciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio y soliciten de dicha Secretaría de Estado sus respectivas exoneraciones.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Apolinar Rey.
J. M. Ildefonso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital